Juzgado Sexto Administrativo Oral de Monteria

Carrera 6 No.61-44 Edificio Elite Oficina 307
adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

La Secretaría
a los 22 días del mes de octubre de 2020

A V I S A

A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, que mediante auto 06 de octubre de 2020, fue admitida la demanda de NULIDAD ELECTORAL (Art.139 de CPACA) presentada por el señor ORLANDO RAFAEL MERCADO VALETA contra el MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

AUTO ADMISORIO de fecha 6 de octubre de 2020
EXPEDIENTE No.23 001 33 33 006 2020 00123
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: ORLANDO MERCADO VALETA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUENAVISTA

PRETENSIONES: **PRIMERA:** "Declarar la NULIDAD del Decreto No.062 del 01 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Buenavista – Cordoba "**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DE BUENAVISTA – CORDOBA**". **SEGUNDA:** Comunicar la decisión al Alcalde Municipal y al Gerente de la ESE CAMU de Buenavista - Cordoba."

Objetivo: Informar a la comunidad sobre la existencia de la demanda electoral a través del sitio web de la Rama Judicial link Juzgados Administrativos – Cordoba- Juzgado 006 Administrativo Oral de Monteria, de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del CPACA.

KETTY SIERRA PEREZ
Secretaria